

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (BARCELONA, ESPAÑA)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, (en adelante FUNIBER), con CIF G-61867081 y domicilio social en Paseo García Faría No. 25 – 35, 29 08005 Barcelona (España); con presencia en Lima (Perú) en Calle Chimuc Cápac No. 163, Urbanización Los Rosales, Santiago de Surco, con RUC No. 20475796781, y en cuyo nombre y representación comparece su Directora doña Catherine Mantilla Sánchez con DNI No. 08802844, que en lo sucesivo será denominada LA FUNDACIÓN; y de la otra parte Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional, con RUC No20138086438, domiciliado en Avenida Arequipa N° 4947 del distrito de Miraflores, debidamente representado por su Decano Nacional Ing. Hector Gallegos Vargas, identificado con DNI No 08773361, que en adelante será denominado el CIP-CN en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Declara la FUNDACIÓN ser una institución Española con presencia en Latinoamérica que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la cooperación tecnológica y a la mejora del potencial de universidades iberoamericanas y de organismos públicos y privados con clara incidencia en los sectores económicos y sociales de los países de la región. la FUNDACIÓN integra una red de 48 universidades, institutos de investigación y colegios profesionales de 17 países de Europa y América Latina, a través de las cuales desarrolla su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada y proyectos de Cooperación Técnica Internacional, promoviendo la participación de empresas y de otras entidades para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora técnica y profesional, colabora también en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de los objetivos principales en orden al bien común de los países y el desarrollo armónico de los organismos a los cuales vincula.

Declara el CIP-CN ser una persona jurídica autónoma de derecho público interno, representativa de los Ingenieros del Perú.

La FUNDACIÓN y el CIP-CN declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación técnica, propiciando aumentar los vínculos en los campos de la capacitación profesional, difusión cultural, compromiso social, y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como propósito aunar esfuerzos con el fin de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al estableciendo de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio entre pares europeos y latinoamericanos.

Principalmente, el Convenio promoverá la capacitación, el perfeccionamiento y la especialización de los colegiados del CIP, elevando por tanto la calidad académica y su nivel profesional.

Para ello, la FUNDACIÓN podrá desarrollar propuestas formativas a medida de las necesidades del CIP a través de talleres, seminarios, y cursos de capacitación profesional y técnica. Además, la FUNDACIÓN se compromete a ofrecer becas en Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados impartidos por las Universidades que integran su red de acuerdo al régimen de admisión y de estudios que ésta posee.

El Convenio también permitirá llevar a cabo acciones conjuntas como son: la organización de conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas que sean de mutuo interés para las partes interesadas. Del igual modo, se promueve la colaboración mutua en la publicación de libros que sean de interés de las partes.

Los colegiados que pertenecen al CIP, tendrán acceso a los beneficios de este Convenio, obligándose el CIP-CN, a difundir entre todos sus colegiados, la calidad del servicio de educación que brinda la FUNDACIÓN, así como todas las demás actividades académicas que desarrolla.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CIP-CN se compromete a:

1. Participar previa coordinación entre las partes en las actividades del área de cultura, educación y/o promoción que se requiera dentro del marco de ejecución del presente Convenio.
2. Designar un Coordinador Institucional

3. Delegar a un funcionario idóneo en el área que facilite a la FUNDACIÓN toda la información necesaria para el desarrollo de programas de perfeccionamiento profesional y técnico de acuerdo a las necesidades del CIP, en el marco del plan de Cooperación Técnica establecido en el presente Convenio.
4. Difundir entre sus colegiados, los programas profesionales, y otras actividades educativas que ofrece la FUNDACIÓN.
5. Acreditar a sus colegiados que podrían participar en los programas y beneficios del presente convenio.
6. Brindar al personal de la FUNDACIÓN, los cursos y eventos de especialización en cualquier materia que organiza el CIP-CN, sin costo alguno.
7. Brindar información a LA FUNDACIÓN, en caso lo requiera, respecto al ejercicio de sus funciones y en el marco del presente convenio.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

8. Comunicar oportunamente las convocatorias a concurso de admisión de los distintos programas profesionales de especialización que se ofrezcan a lo largo del año.
9. Designar a un Coordinador Institucional responsable de la puesta en marcha del presente Convenio.
10. LA FUNDACIÓN matriculará a los beneficiados por este convenio en las diversas especialidades profesionales ofertadas, cuando reúnan los requisitos aprobatorios para el mismo según sus propios Estatutos y Reglamentos.
11. Desarrollará programas de formación a medida, adecuados a las necesidades y posibilidades de los miembros del CIP.
12. La FUNDACIÓN otorgará una (1) beca integral y cincuenta (50) medias becas anuales en los programas establecidos según el *Anexo No. 1*. Las becas no incluyen los gastos administrativos y tasas académicas.
13. Si los beneficiarios del presente Convenio desaprobaren dos asignaturas, perderán la reducción de los derechos ganados por el presente Convenio, hasta la recuperación del beneficio inicial, si aprobara satisfactoriamente todos sus cursos en los periodos académicos posteriores.

14. Aquellos miembros del CIP que incumplan con los pagos señalados en el *Numeral 12* por parte de los beneficiarios del presente Convenio; automáticamente quedarán excluidos del mismo, salvo justificación debidamente acreditada y con compromiso de honrar la deuda adquirida.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Una vez firmado el presente convenio, las instituciones conformarán un grupo de trabajo y elaborarán conjuntamente los planes anuales de operaciones, en los que se establecerán las metas, plazos y responsabilidades específicas. Igualmente, de ser el caso, el CIP-CN establecerá los enlaces con las instituciones y Organismos No Gubernamentales a efectos de cofinanciar los programas especiales de estudio con ayuda de la cooperación internacional.

Las instituciones firmantes del presente convenio, designarán representantes que tendrán la responsabilidad de efectuar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio Marco, se suscribirán convenios específicos en los cuales constarán sus alcances, el financiamiento, cronograma de ejecución, responsabilidades y todo aquello que haga viable el desarrollo de la actividad propuesta.

CLAUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio, es de cooperación, en razón de lo cual los conflictos que se deriven de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de sus términos se suscribe el presente convenio, por duplicado a los 9 días del mes de octubre del 2007.

Dra. Catherine Mantilla Sanchez
Directora Sede Perú
Fundación Universitaria Iberoamericana

Ing. Héctor Gallegos Vargas
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

ANEXO No. 1

SOBRE LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO FUNIBER - CIP

El presente Convenio se aplica para todos los programas en el nivel de **Maestrías**, **Especializaciones** y **Diplomados** dentro de las áreas temáticas de:

1. Medio Ambiente
2. Desarrollo Sostenible
3. Ingeniería de Proyectos
4. Ingeniería de Prevención
5. Ingeniería de Calidad
6. Organización Empresarial
7. Desarrollo Directivo
8. Recursos Humanos